

**NOTIFICACIÓN POR AVISO  
OTRAS DEPENDENCIAS**

Bogotá D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal (NS) NO RESIDE, no fue posible notificar personalmente al ciudadano HERNANDO CORREA CORREA.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No 2017EE0069905

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación : 31 de agosto de 2017  
Fecha de desfijación : 13 de septiembre de 2017



**CONSTANZA MARTÍNEZ GUEVERA**  
Coordinadora del Grupo de Talento Humano

Elaboró: Olga Hernández   
Revisó: Gloria Rivera - Profesional Especializado GTH



		<b>DEVOLUCIÓN DE CORREO - EMPRESA DE MENSAJERÍA</b>				Versión: 2.0							
						Fecha: 21/04/2015							
RADICADOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE MEDIANTE LA HERRAMIENTA DE GESDOC Y NO PUEDEN SER CARGADOS COMO DEVOLUCION		<b>Dependencia</b> GRUPO DE TALENTO HUMANO		<b>Ciudad Destino</b> MEDELLIN - ANTIOQUIA		<b>Fecha Devolución</b> 22/08/2017		<b>Destinatario</b> HERNANDO ANTONIO CORREA		<b>Motivo Devolución</b> NS: NO RESIDE		<b>Firma y Fecha de Recibido</b>	
												Código: GD-F-05	
<b>NUR</b> 2017EE0069905													

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:**



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 25-07-2017 15:14  
Al Contestar Cite Este No.: 2017EE0069905 Fol:1 Anex:1 FA:8  
ORIGEN 7401-GRUPO DE TALENTO HUMANO / CONSTANZA MARTINEZ GUEVARA  
DESTINO HERNANDO ANTONIO CORREA CORREA / MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL  
ASUNTO CERTIFICADO LABORAL  
OBS



2017EE0069905



Bogotá D. C.,

Señor

**HERNANDO ANTONIO CORREA CORREA**

Carrera 43 C N° 1- SUR - 75

Apartamento 805 - Conjunto Residencial San Esteban del Poblado

Celular 3006149617

Medellín, Antioquia

**ASUNTO:** Solicitud Certificación laboral para trámite pensional correspondiente al tiempo de servicio prestado al Instituto de Crédito Territorial, I.C.T.

Cordial saludo Señor Correa.

Nuevamente recibimos la petición citada en el asunto la cual se radicó en este Ministerio bajo el número 2017ER0081673; por lo enunciado anexo al presente envió el certificado 303 del 25 de julio de 2017 expedido en el (formato No. 1) de Información Laboral, (formato 2) de salario base para la liquidación y emisión de bonos pensionales) y certificación de salarios mes a mes (formato 3 B), establecidos por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de la Protección Social (Hoy Ministerio del Trabajo), para trámite pensional y/o bono pensional.

Cabe advertir, que la requerida certificación se expidió oportunamente y se envió a la dirección registrada por usted en la solicitud, la cual fue devuelta por la empresa *Servicios Postales Nacionales S.A. 472, con la causal Desconocido*, como consta en la notificación por aviso publicada en la intranet de este Ministerio.

Las certificaciones adjuntas se expiden en virtud a lo establecido en el Decreto 13 del 9 de enero de 2001 y de conformidad con el Decreto 1158 de 1994.

Cordialmente,

**CONSTANZA MARTÍNEZ GUEVARA**

Coordinadora del Grupo de Talento Humano

Anexo : 08 Folios  
Elaboró : Olga Hernandez  
Reviso : Gloria Rivera - Profesional Especializado GTH  
Fecha : 25/07/2017

**Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3923  
www.minvivienda.gov.co







FORMATO No. 1  
CERTIFICADO DE INFORMACIÓN LABORAL  
Certificación de períodos de vinculación laboral para liquidación y emisión de bonos pensionales y pensiones

Hoja 1 de 5

Número consecutivo: 303  
Bogotá, D.C., 25 de julio de 2017

A. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o razón social: <b>Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio</b>		2. NIT: <b>900463725-2</b>	
3. Dirección: <b>Calle 18 No. 7 - 49/59</b>	4. Ciudad: <b>Bogotá</b>	Código Dane: <b>001</b>	5. Departamento: <b>Cundinamarca</b>
6. Teléfono: <b>3323434 ext.3923</b>		7. Fax: <b>3505240 ext 27</b>	8. E-Mail: <b>www.minvivienda.gov.co</b>
		Código Dane: <b>11</b>	

B. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA TIEMPO

9. Nombre o Razón Social: <b>Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Inurbe en Liquidación</b>		10. NIT: <b>899999038-9</b>	
11. Dirección: <b>Calle 18 No. 7 - 49/59</b>	12. Ciudad: <b>Bogotá</b>	Código Dane: <b>001</b>	13. Departamento: <b>Cundinamarca</b>
14. Sector: <b>Público Nacional</b>		15. E-mail: <b>www.minvivienda.gov.co</b>	16. Teléfono: <b>3323434 ext.3923</b>
		17. Fax: <b>3505240 ext 27</b>	
18. Fecha comienzo de vigencia SGP para ese empleador: <b>01/04/1994</b>			

C. IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR

19. Apellidos y Nombres completos del trabajador: <b>CORREA CORREA HERNANDO ANTONIO</b>		20. Documento de identidad TI CC X CE NIT No: <b>70.086.748</b>		21. Expedida en <b>MEDELLÍN</b>	
--	--	--	--	------------------------------------	--

C1. Datos de identificación sustitutos: (diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación sustitutos)

22. Apellidos y nombres sustitutos del trabajador:		23. Tipo documento sustituto		24. No. Doc. Sustituto:	
		TI CC CE NIT			

D. VINCULACIONES LABORALES VÁLIDAS PARA BONO PENSIONAL O PENSIÓN (Si falta espacio utilice hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)  
(De acuerdo con lo estipulado en el artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1513 de 1998)

25. PERÍODOS DE VINCULACIÓN LABORAL							26. ENTIDAD EMPLEADORA	27. Cargo / observaciones	28. INTERRUPCIONES LABORALES NO REMUNERADAS (para cada periodo)						29. Total de días de Interrupción
DESDE			HASTA			DESDE			HASTA						
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día			Mes	Año	Día	Mes	Año		
1	28	4	1981	8	3	1992	I.C.T.	TECNÓLOGO TOPÓGRAFO 4160 - 09	20	12	1991	6	1	1992	18
2															
3															

E. APORTES PARA PENSIONES: correspondientes a las vinculaciones laborales detalladas en la sección anterior.  
(Si falta espacio, use hoja adicional firmada y con el mismo número consecutivo)

30. PERÍODOS DE APORTES							31. SE LE DESCONTÓ PARA SEGURIDAD SOCIAL?	32. CAJA, FONDO O ENTIDAD A LA CUAL SE REALIZARON LOS APORTES.		33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERÍODO		34. PERÍODO A CARGO DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA
DESDE			HASTA			Nombre		NIT o Código	Nombre	NIT		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año							
1	28	4	1981	8	3	1992	SI	CAJANAL	899.999.010-3	NACIÓN	-----	NO
2												
3												

F. TRABAJADORES MIGRANTES (No aplica)

G. INFORMACIÓN SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA (No aplica)

IMPORTANTE: Si el trabajador se vinculó antes del 1 de Julio de 1992, estaba activo a 30 de junio de 1992 y este formato es para certificar tiempos para Bono Pensional, se debe diligenciar y anexar el formato "CERTIFICACIÓN DE SALARIO BASE PARA LIQUIDACIÓN Y EMISIÓN DE BONOS PENSIONALES".

Observaciones: La información contenida en esta certificación fue tomada de las historias laborales que reposan en los archivos físicos del extinto INURBE en Liquidación - bodega la fragua, bajo la custodia del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95. La información contenida en esta certificación reemplaza cualquiera otra expedida en fecha anterior.

*Constanza Martínez Guevara*

CONSTANZA MARTÍNEZ GUEVARA Coordinadora del Grupo de Talento Humano  
C.C. 39,791,696 de Usaquén Res. No. 0035 del 31/10/2011

Elaboró: Olga Hernández *OH*

Revisó: Gloria Rivera - Profesional Especializado GTH





FORMATO No. 2  
CERTIFICACION DE SALARIO BASE  
(Para liquidación y emisión de bonos pensionales de las personas incorporadas al Sistema General de Pensiones)  
(Diligenciar únicamente si el trabajador se vinculó antes del 1 de julio de 1992) Hoja 2 de 5

Número consecutivo: 303  
Bogotá, D.C., 25 de julio de 2017

A. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social:	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio			2. NIT:	900463725-2				
3. Dirección	Calle 18 No. 7 - 49/59	4. Ciudad:	Bogotá	Código Dane:	001	5. Departamento:	Cundinamarca	Código Dane:	11
6. Teléfono	3323434 ext.3923		7. Fax:	3505240 ext 27		8. E-Mail:	www.minvivienda.gov.co		

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA SALARIO BASE

9. Nombre o Razón Social:	Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Inurbe en Liquidación			10. NIT:	899999038-9				
11. Dirección	Calle 18 No. 7 - 49/59	12. Ciudad:	Bogotá	Código Dane:	001	13. Departamento:	Cundinamarca	Código Dane:	11

C. IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador:	<b>CORREA CORREA HERNANDO ANTONIO</b>		19. Documento de identidad	20. Expedida en	
			Ti: <input checked="" type="checkbox"/> CC <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>	MEDELLÍN	
			No: 70.086.748		
C.1 Datos de identificación sustitutos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación sustitutos)					
21. Apellidos y Nombres sustitutos del trabajador:			22. Tipo Documento sustituto	23. No. Doc. Sustituto:	
			Ti <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		

D. DETERMINACIÓN DE FECHA BASE PARA LIQUIDACIÓN DE BONO PENSIONAL

24. ¿El trabajador estaba activo a 30 de junio de 1992? (Marque con una X)  SI  NO  (si en la casilla 24 marcó "SI", pasar a la casilla 29)

25. ¿El trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992? (Marque con una X)  SI  NO  → 26. Laboró hasta el día 

Día	Mes	Año
8	3	1992

 (si diligenció la casilla 26, pasar a la casilla 29)

27. El trabajador se hallaba suspendido o en licencia no remunerada A 30 de Junio/92? (Marque con una X)  SI  NO  → 28. Fecha de inicio de licencia o suspensión 

Día	Mes	Año

La FECHA BASE será: EL 30 de junio de 1992, si a esta fecha el trabajador se encontraba activo, ó la fecha de retiro, si el trabajador se desvinculó antes del 30 de junio de 1992 ó si se encontraba en licencia o suspendido, la fecha de la suspensión o de inicio de la licencia.

29. FECHA BASE: DIA: 8 MES: MARZO AÑO: 1992

E. APORTES PARA PENSIONES EN FECHA BASE

30. ¿Se hacían aportes para pensiones en fecha base?  SI  NO

E. ENTIDAD RESPONSABLE PARA PENSIONES EN FECHA BASE

31. Periodo asumido por el empleador o entidad que reporta?  SI  NO  X

32. Caja o Fondo (Diligenciar si se le aportaba a una caja o Fondo) Nombre: CAJA NACIONAL DE PREVISION CAJANAL - Nit: 899.999.010.3

33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO Nombre: NACIÓN NIT: 1

F. FACTORES PARA EL CÁLCULO DEL SALARIO BASE (definidos por el Decreto 1158 de 1994)

34. La vinculación empezó por lo menos un año antes de la fecha de Salario Base  SI  NO

35. Cuantos meses de vinculación tiene antes de la fecha Base? 12 Si respondió "SI" en el ítem anterior, este valor es igual a 12.

G. Factores Adicionales no Netos para determinación de Salario Base (Diligenciar de acuerdo con el total de meses del numeral 35, tomando como el "Mes 12" el mes del Salario Base y como "Mes 11" el mes inmediatamente anterior...)

Mes 12:	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 05	Mes 06
MARZO de 1992	abr-91	may-91	jun-91	jul-91	ago-91	sep-91
Prima de antigüedad ascensional y de capacitación cuando sean factor de salario	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Sobre-Remuneración por trabajo dominical o festivo	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras a realizarse en jornada nocturna	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Remuneración o bonificación por servicios prestados	\$ 63.900	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Subtotal mensual	\$ 63.900	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
	Mes 07	Mes 08	Mes 09	Mes 10	Mes 11	Mes 12(Fecha base)
	oct-91	nov-91	dic-91	ene-92	feb-92	mar-92
Prima de antigüedad ascensional y de capacitación cuando sean factor de salario	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Sobre-Remuneración por trabajo dominical o festivo	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras a realizarse en jornada nocturna	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Remuneración o Bonificación por servicios prestados	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Subtotal mensual	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
36. Sumatoria de Subtotales mensuales:	\$ 63.900	37. Promedio de la sumatoria de subtotales mensuales proporcional al número de meses:		\$ 5.325	Total del Numeral 36 dividido entre número de meses del numeral 35	

H. CÁLCULO DEL SALARIO BASE

Los Factores de los Numerales 38, 39 y 40 Son los valores Netos a la fecha BASE (fecha del Numeral 29)

38. ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL (Incluye incremento por antigüedad)	\$ 162.051	
39. GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$ -	(Si los hubo en el mes que se certifica el salario base)
40. PRIMA TÉCNICA	\$ -	(Solo si es factor de salario)
41. Total de valores adicionales del numeral 37	\$ 5.325	
42. SALARIO BASE TOTAL	\$ 167.376	(Suma de los valores correspondientes a los numerales 38,39,40 y 41)

Observaciones: La información contenida en esta certificación fue tomada de las historias laborales que reposan en los archivos físicos del extinto INURBE en Liquidación - bodega la fragua, bajo la custodia del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95. La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

CONSTANZA MARTÍNEZ QUEVARA Coordinadora del Grupo de Talento Humano  
C.C. 39,791,696 de Usaquén Res. No. 0035 del 31/10/2011





Libertad y Orden

FORMATO No. 3 (B)  
CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES  
Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media



MINVIVIENDA

GRUPO DE TALENTO HUMANO  
Hoja 3 de 5

Número consecutivo **303**

Bogotá, D.C. **25 de julio de 2017**

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: <b>Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio</b>		2. NIT: <b>900463725-2</b>	
3. Dirección: <b>Calle 18 No. 7 - 49/59</b>	4. Ciudad: <b>Bogotá</b>	Código Dane: <b>0 0 1</b>	
5. Departamento: <b>Cundinamarca</b>		Código Dane: <b>11</b>	
6. Teléfono: <b>3323434</b>	7. Fax: <b>3505240 ext 27</b>	8. E-Mail: <b>www.minvivienda.gov.co</b>	

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS

9. Nombre o Razón Social: <b>Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE en Liquidación</b>		10. NIT: <b>899999038-9</b>	
11. Dirección: <b>Calle 18 No. 7 - 49/59</b>	12. Ciudad: <b>Bogotá</b>	Código: <b>0 0 1</b>	
13. Departamento: <b>Cundinamarca</b>		Código: <b>11</b>	
14. Sector: <input checked="" type="checkbox"/> Sector Público Nacional	<input type="checkbox"/> Sector Público Departamental o Distrital		<input type="checkbox"/> Sector público Municipal
15. Teléfono: <b>3323434</b>	16. Fax: <b>3505240 ext 27</b>	17. E-Mail: <b>www.minvivienda.gov.co</b>	

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: <b>CORREA CORREA HERNANDO ANTONIO</b>		19. Documento de identidad		20. Expedida en	
		TI <input type="checkbox"/> CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		<b>MEDELLÍN</b>	
		No: <b>70.086.748</b>			

C.1 Datos de identificación alternos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos)

21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador:		22. Tipo Documento alterno		23. No. Doc. Alterno:	
		TI <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>			

D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o se debió cotizar a cualquier administradora del sistema general de Pensiones. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994 a más tardar hasta el 30 de junio de 1995 o fecha en que fue declarada insolvente la caja a la cual se efectuaban aportes.

En el caso de los Regímenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1.994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (Ej.: Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de manera mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30A. Primas de antigüedad ascensional y de capacitación (Factor salarial)	30B. Remuneración por trabajo dominical o festivo	30C. Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras en jornada nocturna	30D. Remuneración por servicios prestados	31. Total mes
1981	Abril		\$ 15.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 15.500
1981	Mayo		\$ 15.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 15.500
1981	Junio		\$ 15.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 15.500
1981	Julio		\$ 15.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 15.500
1981	Agosto		\$ 15.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 15.500
1981	Septiembre		\$ 15.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 15.500
1981	Octubre		\$ 15.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 15.500
1981	Noviembre		\$ 15.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 15.500
1981	Diciembre		\$ 15.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 15.500
1982	Enero		\$ 19.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 19.600
1982	Febrero		\$ 19.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 19.600
1982	Marzo		\$ 19.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 19.600
1982	Abril		\$ 19.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.900	\$ 24.500
1982	Mayo		\$ 19.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 19.600
1982	Junio		\$ 19.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 19.600
1982	Julio		\$ 19.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 19.600
1982	Agosto		\$ 23.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 23.000
1982	Septiembre		\$ 23.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 23.000
1982	Octubre		\$ 23.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 23.000
1982	Noviembre		\$ 23.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 23.000
1982	Diciembre		\$ 23.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 23.000
1983	Enero		\$ 28.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 28.500
1983	Febrero		\$ 28.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 28.500
1983	Marzo		\$ 28.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 28.500
1983	Abril		\$ 28.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 7.125	\$ 35.625
1983	Mayo		\$ 28.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 28.500
1983	Junio		\$ 28.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 28.500
1983	Julio		\$ 28.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 28.500

R. G. Z.



24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30A. Primas de antigüedad ascensional y de capacitación (Factor salarial)	30B. Remuneración por trabajo dominical o festivo	30C. Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras en jornada nocturna	30D. Remuneración por servicios prestados	31. Total mes
1983	Agosto		\$ 28.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 28.500
1983	Septiembre		\$ 28.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 28.500
1983	Octubre		\$ 28.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 28.500
1983	Noviembre		\$ 28.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 28.500
1983	Diciembre		\$ 28.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 7.600	\$ 7.125	\$ 0	\$ 43.225
1984	Enero		\$ 33.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 33.800
1984	Febrero		\$ 33.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 33.800
1984	Marzo		\$ 33.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 33.800
1984	Abril		\$ 33.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 16.900	\$ 50.700
1984	Mayo		\$ 33.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 33.800
1984	Junio		\$ 33.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 33.800
1984	Julio		\$ 33.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 33.800
1984	Agosto		\$ 33.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 33.800
1984	Septiembre		\$ 33.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 33.800
1984	Octubre		\$ 33.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 33.800
1984	Noviembre		\$ 33.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 33.800
1984	Diciembre		\$ 33.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 33.800
1985	Enero		\$ 37.180	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 37.180
1985	Febrero		\$ 37.180	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 37.180
1985	Marzo		\$ 37.180	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 37.180
1985	Abril		\$ 37.180	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 16.900	\$ 54.080
1985	Mayo		\$ 37.180	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 37.180
1985	Junio		\$ 37.180	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 37.180
1985	Julio		\$ 37.180	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 37.180
1985	Agosto		\$ 37.180	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 37.180
1985	Septiembre		\$ 37.180	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 37.180
1985	Octubre		\$ 37.180	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 37.180
1985	Noviembre		\$ 37.180	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 37.180
1985	Diciembre		\$ 37.180	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 6.197	\$ 0	\$ 43.377
1986	Enero		\$ 45.360	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 45.360
1986	Febrero		\$ 45.360	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 45.360
1986	Marzo		\$ 45.360	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 45.360
1986	Abril		\$ 45.360	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 22.680	\$ 68.040
1986	Mayo		\$ 45.360	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 45.360
1986	Junio		\$ 45.360	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 45.360
1986	Julio		\$ 45.360	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 45.360
1986	Agosto		\$ 45.360	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 45.360
1986	Septiembre		\$ 45.360	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 45.360
1986	Octubre		\$ 45.360	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 45.360
1986	Noviembre		\$ 45.360	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 45.360
1986	Diciembre		\$ 45.360	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 45.360
1987	Enero		\$ 54.885	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 54.885
1987	Febrero		\$ 54.885	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 54.885
1987	Marzo		\$ 54.885	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 54.885
1987	Abril		\$ 54.885	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 27.443	\$ 82.328
1987	Mayo		\$ 54.885	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 54.885
1987	Junio		\$ 54.885	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 54.885
1987	Julio		\$ 54.885	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 54.885
1987	Agosto		\$ 54.885	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 54.885
1987	Septiembre		\$ 54.885	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 54.885
1987	Octubre		\$ 54.885	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 54.885
1987	Noviembre		\$ 54.885	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 54.885
1987	Diciembre		\$ 54.885	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 54.885
1988	Enero		\$ 68.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 68.100
1988	Febrero		\$ 68.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 68.100
1988	Marzo		\$ 68.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 68.100
1988	Abril		\$ 68.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 34.050	\$ 102.150
1988	Mayo		\$ 68.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 68.100

9 G-2



24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30A. Primas de antigüedad ascensional y de capacitación (Factor salarial)	30B. Remuneración por trabajo dominical o festivo	30C. Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras en jornada nocturna	30D. Remuneración por servicios prestados	31. Total mes
1988	Junio		\$ 68.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 68.100
1988	Julio		\$ 68.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 68.100
1988	Agosto		\$ 68.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 68.100
1988	Septiembre		\$ 68.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 68.100
1988	Octubre		\$ 68.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 68.100
1988	Noviembre		\$ 68.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 68.100
1988	Diciembre		\$ 68.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 68.100
1989	Enero		\$ 85.150	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 85.150
1989	Febrero		\$ 85.150	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 85.150
1989	Marzo		\$ 85.150	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 85.150
1989	Abril		\$ 85.150	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 42.575	\$ 127.725
1989	Mayo		\$ 85.150	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 85.150
1989	Junio		\$ 85.150	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 85.150
1989	Julio		\$ 85.150	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 85.150
1989	Agosto		\$ 85.150	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 85.150
1989	Septiembre		\$ 85.150	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 85.150
1989	Octubre		\$ 85.150	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 85.150
1989	Noviembre		\$ 85.150	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 85.150
1989	Diciembre		\$ 85.150	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 85.150
1990	Enero		\$ 104.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 104.750
1990	Febrero		\$ 104.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 104.750
1990	Marzo		\$ 104.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 104.750
1990	Abril		\$ 104.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 52.375	\$ 157.125
1990	Mayo		\$ 104.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 104.750
1990	Junio		\$ 104.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 104.750
1990	Julio		\$ 104.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 104.750
1990	Agosto		\$ 104.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 104.750
1990	Septiembre		\$ 104.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 104.750
1990	Octubre		\$ 104.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 104.750
1990	Noviembre		\$ 104.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 104.750
1990	Diciembre		\$ 104.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 104.750
1991	Enero		\$ 127.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 127.800
1991	Febrero		\$ 127.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 127.800
1991	Marzo		\$ 127.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 127.800
1991	Abril		\$ 127.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 63.900	\$ 191.700
1991	Mayo		\$ 127.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 127.800
1991	Junio		\$ 127.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 127.800
1991	Julio		\$ 127.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 127.800
1991	Agosto		\$ 127.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 127.800
1991	Septiembre		\$ 127.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 127.800
1991	Octubre		\$ 127.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 127.800
1991	Noviembre		\$ 127.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 127.800
1991	Diciembre	LICENCIA	\$ 80.940	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 80.940
1992	Enero	LICENCIA	\$ 64.820	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 64.820
1992	Febrero		\$ 162.051	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 162.051
1992	Marzo		\$ 162.051	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 162.051

Observaciones: La información contenida en esta certificación fue tomada de las historias laborales que reposan en los archivos físicos del extinto INURBE en Liquidación - bodega la fragua, bajo la custodia del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95. La información contenida en esta certificación reemplaza cualquiera otra expedida en fecha anterior.

  
 CONSTANZA MARTÍNEZ GUEVARA  
 C.C. 39.791.696 de Usaquén

Coordinadora del Grupo de Talento Humano  
 Res. No. 0035 del 31/10/2011

Elaboró: Olga Hernández   
 Revisó: Gloria Rivera - Profesional Especializado GTH



2017EE0029315



Bogotá D. C.,

Señor

**HERNANDO ANTONIO CORREA CORREA**

Carrera 49 N° 50-21 Oficina 701

Teléfono 2932258

Medellín, Antioquia

ASUNTO: Solicitud Certificación laboral para trámite pensional correspondiente al tiempo de servicio prestado al Instituto de Crédito Territorial, I.C.T.

Cordial saludo Señor Correa.

Recibimos la petición citada en el asunto la cual se radicó en este Ministerio bajo el número 2017ER0022734; por lo encunado anexo al presente envío el certificado 096 del 31 de marzo de 2017 expedido en el (formato No. 1) de Información Laboral, (formtato 2) de salario base para la liquidación y emsión de bonos pensionales) y certificación de salarios mes a mes (formato 3 B), establecidos por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de la Protección Social (Hoy Ministerio del Trabajo), para trámite pensional y/o bono pensional.

Cabe advertir, que las certificaciones adjuntas se expiden en virtud a lo establecido en el Decreto 13 del 9 de enero de 2001 y de conformidad con el Decreto 1158 de 1994.

Con lo anterior, damos respuesta definitiva a su petición.

Cordialmente,

  
**CONSTANZA MARTÍNEZ GUEVARA**

Coordinadora del Grupo de Talento Humano

Anexo : 05 folios  
Elaboró : Olga Hernandez *giz*  
Reviso : Gloria Rivera - Profesional Especializado GTH  
Fecha : 05/04/2017





Bogotá D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal (DE) DESCONOCIDO, no fue posible notificar personalmente al ciudadano HERNANDO ANTONIO CORREA CORREA. ✓

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No 2017EE0029315

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación : 22 de junio de 2017

Fecha de desfijación : 30 de junio de 2017



**CONSTANZA MARTÍNEZ GUEVERA**  
Coordinadora del Grupo de Talento Humano

Elaboró: Olga Hernández   
Revisó : Gloria Rivera - Profesional Especializado GTH





